

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 05 de septiembre del 2025.

RECIBIDO
11 SEP 2025
14:35

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Oficio Número: HCEO/DICS/LXVI/080/2025.

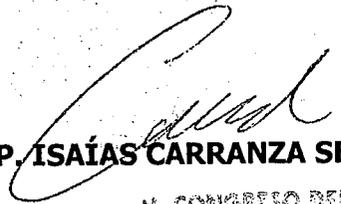
ASUNTO: Proyecto de Decreto.

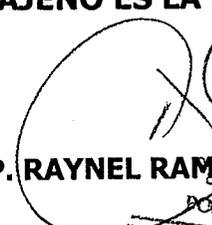
**LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.**

Los que suscriben **DIPUTADOS ISAIÁS CARRANZA SECUNDINO Y RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS**, Integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 60 fracción II; y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nos permitimos presentar el siguiente proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, para que sea tan amable de incluirlo en el orden del día de la próxima sesión.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. ISAIÁS CARRANZA SECUNDINO.


DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
11 SEP 2025

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIR RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA
DISTRITO 10



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Los que suscriben **DIPUTADOS ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO Y RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS**, integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 60 fracción II; y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nos permitimos presentar el siguiente proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El agua es el recurso natural más importante para la vida y un elemento indispensable para garantizar el bienestar de los pueblos. Reconocida como derecho humano en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en tratados internacionales, el acceso al agua potable y al saneamiento constituye no solo una obligación del Estado, sino también un eje de justicia social.

La realidad en Oaxaca, evidencia grandes desafíos. A pesar de ser un estado rico en ríos, manantiales y lluvias, miles de familias siguen sin contar con agua potable de manera regular y suficiente. De acuerdo con datos del INEGI y de

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".
la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), al menos tres de cada diez hogares oaxaqueños en zonas rurales carecen de acceso directo a agua entubada, y en comunidades indígenas y de alta marginación el problema se agrava.

Al mismo tiempo, los cuerpos de agua presentan un creciente deterioro, como la contaminación por descargas urbanas e industriales, sobreexplotación de mantos acuíferos y disminución de manantiales. La presión de la demanda hídrica, el crecimiento poblacional y el cambio climático están acentuando las desigualdades y colocando en situación de vulnerabilidad a quienes menos tienen.

Históricamente, la legislación en materia de agua potable y alcantarillado se ha enfocado en la dotación de infraestructura y en la administración del servicio, pero no ha incorporado de manera suficiente la educación, la cultura hídrica, la restauración ambiental y la participación comunitaria como ejes estratégicos. Esto ha limitado los alcances de las políticas públicas y ha contribuido a perpetuar la crisis.

Por ello, se propone reformar la fracción IX al Artículo 7 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, para establecer como atribución del Gobierno del Estado el fomento al uso racional y sustentable de los recursos hídricos, a través de:

- Tecnologías apropiadas y accesibles que reduzcan el desperdicio y promuevan la eficiencia en el consumo.
- Programas educativos y culturales que impulsen una nueva conciencia social desde las escuelas, familias y comunidades.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

- Campañas comunitarias permanentes orientadas al uso responsable del agua y a la restauración de ríos, manantiales, cuencas y cuerpos de agua, con la participación activa de municipios, comunidades y pueblos indígenas.

Esta reforma busca abatir problemáticas centrales como:

1. La escasez y desigualdad en el acceso al agua potable.
2. La falta de cultura hídrica y de conciencia sobre el uso responsable.
3. La contaminación y deterioro de ríos y manantiales.
4. La exclusión de comunidades y pueblos originarios en la gestión del agua.

Con ello, se transita hacia un modelo integral que no solo distribuye agua, sino que educa, conserva y regenera los ecosistemas hídricos, al colocar en el centro de las políticas públicas el bienestar de los más pobres, el respeto a la naturaleza y la participación del pueblo en las decisiones fundamentales.

De esta manera, esta propuesta no es únicamente administrativa, es una transformación cultural y social que permitirá construir un Oaxaca con soberanía hídrica, justicia ambiental y un futuro sustentable para las próximas generaciones.

Al establecerse esta facultad se estará implementando un cambio normativo inédito, toda vez que trasciende el enfoque técnico-administrativo tradicional, reconociendo a la tecnología como una aliada indispensable para optimizar el uso del agua y reducir el desperdicio, construyéndose un modelo hídrico justo, sustentable y comunitario, acorde a los principios rectores de la Cuarta

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

Transformación, respeto a la naturaleza y fortalecimiento del poder del pueblo, lo que permitirá sentar las bases para una nueva cultura hídrica en Oaxaca, la cual, no solo distribuya, sino que conserve, eduque y regenere, asegurando que este recurso vital esté disponible para las presentes y futuras generaciones.

Para terminar, queremos manifestar que la presente iniciativa se encuentra alineado a los compromisos establecidos en el Plan Nacional Hídrico 2024-2030, presentado por la Presidenta de México, en los puntos:

- Realizar obras de infraestructura los tres órdenes de gobierno, en el marco del Plan Nacional Hídrico.
- Implementar una campaña permanente de concientización, uso y cuidado del agua.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa, convencido que representa un paso firme hacia el cuidado responsable del agua y hacia la consolidación de un modelo de desarrollo en armonía con los derechos humanos, la justicia social y la vida comunitaria.

Lo anterior para quedar de la siguiente manera:

Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca.	
Texto vigente	Propuesta
<p>ARTÍCULO 7.- El Gobierno del Estado tendrá a su cargo:</p> <p>I.- a VIII.-...</p> <p>IX. Fomentar el uso racional y sustentable, así como la conservación del agua, mediante el uso de tecnologías y promover la optimización</p>	<p>ARTÍCULO 7.- El Gobierno del Estado tendrá a su cargo:</p> <p>I.- a VIII.-...</p> <p>IX. Fomentar el uso racional y sustentable de los recursos hídricos existentes, así como su conservación, mediante la implementación de</p>

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

<p>del manejo de(sic) integral de los recursos hídricos existentes, y</p> <p>X.- ...</p>	<p>tecnologías apropiadas y accesibles, el establecimiento de programas educativos y culturales en todos los niveles, y la realización de campañas comunitarias permanentes para impulsar el cuidado, uso responsable y restauración de ríos, manantiales, cuencas y cuerpos de agua, con la participación activa de municipios, comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos. y</p> <p>X.- ...</p>
--	--

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo estipulado en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO. - Se reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- El Gobierno del Estado tendrá a su cargo:

I.- a VIII.-...

IX. Fomentar el uso racional y sustentable de los recursos hídricos existentes, así como su conservación, mediante la implementación de tecnologías

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca". apropiadas y accesibles, el establecimiento de programas educativos y culturales en todos los niveles, y la realización de campañas comunitarias permanentes para impulsar el cuidado, uso responsable y restauración de ríos, manantiales, cuencas y cuerpos de agua, con la participación activa de municipios, comunidades, pueblos indígenas y afromexicanos. y

X.- ...

TRANSITORIOS

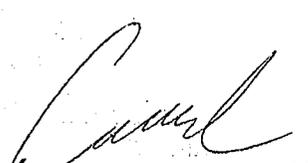
PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 11 de septiembre del 2025.

A T E N T A M E N T E

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."


DIP. ISAIAS CARRANZA SECUNDINO.


DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS.


PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA
DISTRITO 10